

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROSOC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA SOCIAL; Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARIANA BOY TAMBORRELL, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROSOC" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

- I.1. La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, es la capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los poderes de la unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, párrafo primero y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo que establece el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 y 3, fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, cuyo objeto es ser una instancia accesible a los particulares para la defensa de los derechos relacionados con las funciones y prestaciones de servicio a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de que la actuación de la autoridad se apegue a los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, y demás principios estratégicos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.
- I.3. En cumplimiento con su objeto, procura y coadyuva al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanan de su propia ley, orientados a instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en condominio, además de procurar el

mejoramiento de las unidades habitacionales y en general atender a la sociedad que radica en espacios generadores o propiciadores de comunidad.

- I.4. La Licenciada Claudia Ivonne Galaviz Sánchez, en su carácter de Procuradora Social de la Ciudad de México, acredita su personalidad en términos del nombramiento del diecisiete de abril de dos mil veintidós, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- I.5. De conformidad al artículo 13, fracciones III y VIII de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y artículo 10 fracciones V y XIX del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, dentro de sus atribuciones, se encuentran la de aprobar, suscribir y celebrar los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico con instituciones públicas o privadas, con organizaciones civiles o sociales y autoridades para el mejor desempeño de sus funciones; así como administrar con autonomía los recursos de la Procuraduría Social, en los términos de las disposiciones aplicables.
- **I.6.** Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se refieren en el presente convenio, por lo qué esta de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en él se establecen.
- I.7. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Mitla 250, Col. Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- II.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y e equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- II.3. La Maestra Mariana Boy Tamborrell, como Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve y ratificada el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 6 fracción II, 7

y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

- II.4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y artículo 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento; tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.5. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión quien, a través de su Titular, será el enlace para el seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.
- II.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Medellín 202, 4° piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen, y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidos en el presente Instrumento.
- III.3. En este convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- III.4. Es su intención celebrar el presente convenio de colaboración, a fin de ampliar el esquema de cooperación y las acciones conjuntas que "LAS PARTES" realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en el clausulado siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para diseñar, implementar y ejecutar acciones, estrategias y programas encaminadas a promocionar la cultura cívica, condominal y las disposiciones jurídicas en materia ambiental,

del ordenamiento territorial y de protección y bienestar a los animales, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA PROSOC".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA PROSOC" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar a la "LA PAOT" las denuncias ciudadanas relacionadas con conductas que puedan ocasionar daños al ambiente, al ordenamiento territorial y a la protección y bienestar animal.
- b) Hacer del conocimiento del personal adscrito a "LA PAOT" los diversos programas, subprogramas y acciones que tiene implementados "LA PROSOC".
- c) Intercambiar información con "LA PAOT" relacionada a los servicios prestados a través de la línea contra el maltrato animal 55 5533 5533 y los programas que atiendan casos de maltrato animal y abandono animal, a fin de obtener una retroalimentación que permita mejorar los servicios prestados en esta materia.
- d) Invitar a "LA PAOT" a sus mesas de trabajo, foros, jornadas, pláticas, talleres, audiencias, conferencias o asambleas informativas, acerca de sus programas o subprogramas.
- e) Difundir entre la población las acciones y servicios que presta "LA PAOT" mediante asesorías, orientaciones y pláticas informativas.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Brindar capacitación a "LA PROSOC" relacionada con la protección de áreas verdes, bienestar animal, manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, ordenamiento territorial, cambios de uso de suelo, publicidad exterior, así como los impactos generados por emisiones sonoras.
- b) Organizar mesas de trabajo en las que se expongan temas de interés para la ciudadana en materias ambiental, de ordenamiento territorial y protección y bienestar animal.
- c) Difundir entre la población las acciones y servicios que presta "LA PROSOC" mediante asesorías y pláticas informativas.
- d) Invitar a "LA PROSOC" a participar en mesas de trabajo, eventos, jornadas y orientaciones dirigidas a fomentar acciones de participación ciudadana, organizadas por "LA PAOT".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Diseñar proyectos y/o trabajos que podrán realizar de manera coordinada para llevar a cabo jornadas de difusión a efecto de promover los principios que componen la cultura

- condominal, el cuidado del ambiente y los recursos naturales, la protección y bienestar a los animales y el ordenamiento territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
- c) Difundir las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una de "LAS PARTES" ofrece a la población, a través de los medios de comunicación a su alcance.
- d) Reconocer mutuamente su participación, colocando los logotipos de ambas instituciones en el material que se realice en función del objeto de este convenio de colaboración.
- e) Coadyuvar en la defensa del ambiente, del ordenamiento territorial y protección y bienestar animal en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.
- f) Desarrollar mecanismos de uso de información para atender las denuncias que recibe "LA PROSOC" relacionadas con conductas que puedan ocasionar daños al medio ambiente, ordenamiento territorial y protección y bienestar animal en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.
- g) Coordinarse para desarrollar programas de difusión, de información e impartición de pláticas, cursos, talleres, conferencias, jornadas, foros y cualquier otro mecanismo vinculado a la materia ambiental, ordenamiento territorial y protección y bienestar animal, promoción de la procuración de justicia y fomento de la cultura cívica en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, pudiendo contar con la participación, en su caso, de dependencias gubernamentales locales y federales, órganos desconcentrados y entidades; así como organizaciones del sector académico, social y económico.
- h) Intercambiar experiencias en al ámbito de defensa y promoción de los derechos ambientales, territoriales y de protección y bienestar animal, que contribuyan al fortalecimiento de "LAS PARTES".
- Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. - INSTRUMENTACIÓN.

Para la realización de las actividades descritas, bastará el intercambio de oficios entre "LAS PARTES" en las que se solicite y acepte expresamente el objeto, las tareas a desarrollar, los productos, los responsables del seguimiento, la calendarización del proyecto, en su caso, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los antecedentes, las causas, los fines y alcances de cada actividad.

SEXTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que en cualquier modificación que se haga al presente convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate

de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada al menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada y deberá formalizarse mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

NOVENA. - COORDINADORES Y ENLACES DE "LAS PARTES".

Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de trabajo y en los compromisos establecidos en este convenio, se creará una Comisión Coordinadora, la cual estará integrada por los enlaces de las áreas o unidades administrativas siguientes:

- a) Por "LA PROSOC": C. Vladimir Aguilar Garcia, Subprocurador de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
- b) Por "LA PAOT": Lic. Francisco Alfredo Uribe Malagamba, Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el debido seguimiento en el cumplimiento del objeto del presente convenio, esta Comisión podrá realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias y del correo electrónico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto de este instrumento.

Previo aviso a que se realice podrán incorporarse a la Comisión Coordinadora invitados que por su conocimiento o circunstancia justificada coadyuve con su opinión.

Todos los documentos que se elaboren por la Comisión Coordinadora, formarán parte integral del presente convenio.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por tanto, cada parte asumirá responsabilidad laboral y legal frente a sus respectivos trabajadores por este concepto, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los trabajadores de una u otra de "LAS PARTES", y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando conste mediante escrito, dando aviso a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio o de los convenios modificatorios que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

Los compromisos que quedaren pendientes a la conclusión del presente convenio, deberán tramitarse o finalizar en el marco de lo consignado en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que la información que sea de su conocimiento con motivo del presente convenio y que tenga el carácter de confidencial deberá ser protegida, por lo cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de "LAS PARTES" y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información

referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, presentación, contenido del material didáctico y métodos de exposición elaborados y aportados por la parte que los proporcione pertenecen a ésta y no podrán ser proporcionados a terceros salvo acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito. "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual o en materia de transparencia, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA QUINTA. - USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar cinco (5) días naturales posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptaran las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES** del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA NOVENA. - IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO.

Si una de "LAS PARTES" se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, deberá exponer tal circunstancia en las reuniones de la Comisión Coordinadora, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas para lograr los resultados previstos, y de ser necesario modificar el presente instrumento.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, duda e interpretación que se derive de su contenido y alcance, será resuelta de común acuerdo por el grupo de seguimiento a que se refiere la CLÁUSULA NOVENA del presente instrumento, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer.

"LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.







Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que lo suscriben y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de abril del dos mil veintitrés.

POR "LA PAOT"

TAMBORRELL

PROCURADORA AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

POR "LA PRO

LIC. CLAUDIA IVO INE GALAV. SÁNCI EZ

PROCURADORA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.